

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

15372 Corrección de errores de la Orden de 17 de octubre de 1995, reguladora de los Programas de Orientación Profesional y Cultura Empresarial.

Advertidos errores en el texto de la Orden de 17 de octubre de 1995, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, reguladora de los Programas de Orientación Profesional y Cultura Empresarial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 242, de 19 de octubre de 1995, se procede a efectuar las siguientes modificaciones:

En la página 11316 debe entenderse suprimido el párrafo establecido en el artículo 4, punto 2a), apartado 4).

En la página 11317 debe entenderse suprimido el párrafo recogido en el artículo 8, apartado 2f).

Murcia a 23 de octubre de 1995.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

15373 ORDEN de 23 de octubre de 1995, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, por la que se modifica la Orden de 14 de febrero de 1995 por la que se regulan los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La proximidad del cierre del ejercicio presupuestario de 1995 determina la necesidad de modificar los artículos 18 y 14 punto f) del apartado 3, de la Orden de 14 de febrero de 1995 en aras de lograr una gestión más eficaz de los fondos públicos regionales y con el objeto de que pueda ejecutarse en su totalidad el presupuesto previsto para formación profesional ocupacional.

En su virtud y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ("B.O.R.M." número 10, de 14-1-1988).

DISPONGO:

Artículo 1.º

Se modifica el artículo 18 de la Orden de 14 de febrero de 1995, de la Consejería de Fomento y Trabajo por la que se regulan los Programas de Formación Profesional Ocupacional en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quedando redactado de la siguiente forma.

"Una vez concedida la subvención, para el abono de la misma se deberá presentar un aval en el Tesoro Público Regional a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por la cantidad objeto de subvención. Tal garantía se cancelará previa justificación por el beneficiario de las circunstancias establecidas en el apartado 7 del artículo 19 de la presente Orden y posterior autorización de la Dirección General de Trabajo".

Artículo 2.º

Se modifica el punto f) del apartado 3 del artículo 14 de la Orden citada, que queda redactado de la siguiente forma.

"f) Último recibo abonado del Impuesto de Actividades Económicas o alta en su caso, requisito no exigible cuando la entidad solicitante sea una institución sin fin de lucro".

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 23 de octubre de 1995.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

4. Anuncios

Asamblea Regional

15481 La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 24 de octubre del año en curso, acordó proceder a la contratación de los trabajos de limpieza del edificio, mobiliario, instalaciones y enseres de la Asamblea Regional de Murcia.

Objeto del contrato. Trabajos de limpieza del edificio, mobiliario, instalaciones y enseres de la Asamblea Regional de Murcia.

Procedimiento de contratación. Abierto.

Forma de contratación. Concurso.

Presupuesto máximo. Un millón cien mil (1.100.00) pesetas mensuales.

Clasificación exigida. Grupo III, Subgrupo 6, Categoría A.

Duración del contrato. Desde la fecha de su formalización, que en ningún caso podrá tener lugar antes del día primero de enero de 1996 y el día 31 de diciembre del mismo año, pudiendo ser prorrogado por periodos anuales sucesivos, hasta un máximo de tres, a partir del primero de enero de 1997.